



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0594-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2º,4º, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Organizaciones Sociales, Cooperativas, de Fomento y de Crédito Popular.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de febrero de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de febrero de 2013.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Sociedad Hipotecaria Federal para otorgar créditos para la vivienda de familias en pobreza patrimonial atendiendo las condiciones de vulnerabilidad de estos grupos sociales así como sus posibilidades de pago crediticio flexible. Facultar al Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal para aprobar el plan de trabajo de largo plazo y anual dirigido a la adquisición de vivienda para familias en condición de pobreza patrimonial; así como para impulsar los criterios para el otorgamiento de dichas viviendas. Integrar al Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal al secretario de Desarrollo Social.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos transitorios se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Artículo 2o.- Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de esta Ley, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

...

La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

...

Artículo 4o.- ...

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal.

Artículo Único. Se modifican los artículos 2, 4, 14, y 20 de la ley arriba citada para quedar como sigue:

Artículo 2o. Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda...

Asimismo...

La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas **y en población que se encuentra en pobreza patrimonial** en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el Presupuesto de Egresos.

Para efectos de esta ley...

Artículo 4o. La Sociedad podrá llevar a cabo los actos siguientes:



<p>I a V Bis. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>V Ter. a VI. ...</p> <p>VII. Promover esquemas para constituir pagos iniciales o enganches destinados a la adquisición de vivienda;</p> <p>VIII a XI. ...</p> <p>Artículo 14.- ...</p>	<p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>V Bis.</p> <p>V Bis-1. Otorgar créditos para la vivienda de familias en pobreza patrimonial atendiendo las condiciones de vulnerabilidad de estos grupos sociales así como sus posibilidades de pago crediticio flexible.</p> <p>VI...</p> <p>VII. Promover esquemas para constituir pagos iniciales o enganches destinados a la adquisición de vivienda; y plantear programas financieros exclusivos para personas en pobreza patrimonial.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto Administración y vigilancia</p> <p>Artículo 14. El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros, distribuidos de la siguiente forma:</p>
---	--



<p>I. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Un Subgobernador del Banco de México, designado por el propio Gobernador, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>e) ...</p> <p>II. ...</p> <p>Artículo 20.- ...</p> <p>I a I Bis. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>I. Cinco consejeros representarán a la serie A de los certificados de aportación patrimonial de la sociedad, que serán:</p> <p>a) El secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo;</p> <p>b) El subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien, en ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, presidirá el Consejo Directivo;</p> <p>c) El gobernador del Banco de México;</p> <p>d) Un subgobernador del Banco de México, designado por el propio gobernador,</p> <p>e) El secretario de Desarrollo Social; y</p> <p>f) El titular de la Comisión Nacional de Vivienda; y</p> <p>Artículo 20. También serán facultades del Consejo Directivo las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis.</p> <p>I Bis-A. Aprobar el plan de trabajo de largo plazo y anual dirigido a la adquisición de vivienda para familias en</p>
--	---



<p>I Ter a VII. ...</p> <p>VIII. Aprobar los objetivos, lineamientos y políticas en materia de <i>originación</i> y administración del crédito, así como establecer, conforme a la fracción V Bis del artículo 4o. de esta Ley, los criterios para el otorgamiento de créditos, los cuales deberán incluir, cuando menos:</p> <p>a) a c) ...</p>	<p>condición de pobreza patrimonial.</p> <p>I Ter. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>IV Bis. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Aprobar los objetivos, lineamientos y políticas en materia de origen y administración del crédito, así como establecer, conforme a la fracción V Bis del artículo 4o. de esta ley, los criterios para el otorgamiento de créditos, los cuales deberán incluir, cuando menos:</p> <p>a) Las características para delimitar los segmentos de mercado que requieran desarrollarse sin inhibir la participación del sector privado en condiciones de sana competencia en estos segmentos.</p> <p>b) Los plazos o metas para determinar cuándo la Sociedad deberá concluir con el otorgamiento de créditos al respectivo segmento del mercado, para lo cual deberá considerar que se hayan</p>
--	--



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IX a X. ...</p>	<p>desarrollado sanas prácticas de competencia y se cuente con participación suficiente y adecuada del sector privado.</p> <p>c) Los criterios para autorizar la participación de la sociedad en el otorgamiento de créditos durante circunstancias inusuales en los mercados, con el propósito de mantener la liquidez y sana operación del sector de crédito a la vivienda;</p> <p>d) Los criterios para impulsar el otorgamiento de créditos o ejecución de programas de vivienda para familias en pobreza patrimonial.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>El presente decreto entrará en vigor una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM